

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA :**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"10. CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

En este sentido el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 del la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

La vigente Ordenanza Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Alicante fue aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2016. Desde entonces el municipio de Alicante ha experimentado un notable desarrollo en los servicios municipales de limpieza, recogida, transporte y tratamiento de residuos, lo que supone la necesidad de ajustar a la realidad las condiciones del uso y conservación del espacio público, la incorporación de las nuevas modalidades de recogida selectiva de residuos, la correcta ordenación de la gestión de residuos especiales como son los de construcción y demolición, los de la poda y jardinería, otros residuos domésticos peligrosos, etc. y la utilización de las instalaciones municipales de tratamiento y eliminación de residuos. Por otro lado, en materia sancionadora es preciso ordenar las actividades inspectoras sobre la actividad que incide en la limpieza y los residuos, sistematizar el régimen sancionador, adaptándolo al mismo tiempo a las nuevas leyes administrativas, tipificar nuevas conductas infractoras emergentes en la realidad cotidiana actual, todo ello sin perder de vista que la voluntad inequívoca de este Ayuntamiento es hacer cumplir las normas a través de la concienciación e información mediante programas específicos para toda la ciudadanía.

Por ello el Ayuntamiento de Alicante, mediante Providencia de 4 de julio de 2022, acordó iniciar la tramitación de una nueva Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Consecuencia de ello, por Edicto de 11 de julio de 2022 se sometió a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de la Gestión de Residuos, durante un plazo de un mes. En dicha consulta no se planteaba a los ciudadanos ninguna concreción acerca del planteamiento previo municipal.

Teniendo en cuenta las respuestas entonces obtenidas, los servicios técnicos municipales han avanzado en cómo enfocar dichas cuestiones en la nueva norma y han preparado una Memoria Técnica sobre las principales cuestiones sobre las que se debe recabar opinión, en particular sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, las necesidades y oportunidades de la aprobación y los objetivos de la norma, así como un cuestionario al respecto en los que se abordan los principales problemas y necesidades, todo ello con el propósito de que sea posible innovar soluciones eficaces, socialmente consensuadas con los problemas la limpieza pública y la gestión municipal de los residuos.

Por todo ello resulta conveniente llevar a cabo una nueva consulta pública previa a la elaboración de la nueva Ordenanza Municipal.

El órgano competente para la aprobación de esta consulta pública es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Someter a nueva consulta pública previa, la elaboración de una nueva Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de 1 mes, tomando como base la memoria Técnica y cuestionario que se adjunta como Anexos I y II al presente acuerdo.

La participación pública deberá realizarse en el formulario que quedará expuesto en la web del Ayuntamiento de Alicante, Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, en el enlace <https://www.alicante.es/es/contenidos/nueva-ordenanza-limpieza-espacios-publicos-y-gestion-residuos-del-excmo-ayuntamiento> contestando al cuestionario y/o , de forma abierta, manifestando su opinión sobre a los cuatro enunciados que aborda la Memoria Técnica.

Segundo.- La consulta pública podrá realizarse desde el momento en que se publique el anuncio en la sede electrónica municipal.



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El objetivo principal de la nueva ordenanza es regular las actividades relativas a la limpieza de vías y espacios públicos y a la gestión integral de los residuos urbanos del municipio, fomentando y regulando hábitos, actividades y conductas que contribuyan a optimizar los objetivos en materia de medio ambiente urbano del Ayuntamiento de Alicante y de mejora de la calidad de vida de los vecinos y visitantes.

Es necesario realizar una adaptación a la nueva realidad jurídica conformada por la normativa nacional en materia de residuos, destacando la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y por la legislación autonómica en dicha materia, a partir de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

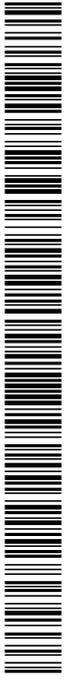
Por otro lado, la implantación de nuevos métodos y sistemas de limpieza viaria y gestión de residuos, hace necesaria la introducción de conceptos que faciliten su comprensión por la ciudadanía y, de este modo, su colaboración.

Finalmente, la aprobación de las leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público sancionador, supone un nuevo marco regulador del procedimiento sancionador, derogando expresamente la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre a la que hace referencia la Ordenanza objeto de la presente modificación.

Deben regularse aspectos relevantes de la limpieza y de la gestión de residuos, determinando con mayor precisión que el Ayuntamiento de Alicante es competente en las decisiones que pudieran afectar a los usuarios tanto en lo relativo a las labores de limpieza como a la gestión de los residuos.

En materia de limpieza, deben regularse aspectos relevantes del ensuciamiento del espacio público hasta ahora poco desarrollados, especialmente en la suciedad provocada por actividades comerciales, de servicios y la que es consecuencia de obras de construcción y demolición, así como la problemática derivada de los eventos en la vía pública y la provocada por el uso común especial o privativo del espacio público con actividades de restauración y ocio y con mercadillos estables o provisionales.

Debe darse solución a la limpieza de espacios privados de uso público o de uso privado que afecten al espacio público, sin olvidar la limpieza de fachadas, especialmente de grafitis. También a la suciedad de la vía pública a consecuencia de actividades logísticas y carga y descarga. La limpieza y mantenimiento de solares y parcelas por sus propietarios. El ensuciamiento de la vía pública provocada por animales de compañía alcanza una especial sensibilidad social y deben establecerse determinadas obligaciones por parte de los tenedores de dichas mascotas. Por último es necesario abordar la suciedad en las playas estableciendo las restricciones de uso que fuera necesario para evitar la contaminación de los arenales y, consiguientemente, del mar.



La prevención, la selección en origen de los residuos y evolución de los servicios de recogida selectiva deben encontrar cabida en la nueva ordenanza.

Uno de los asuntos a clarificar es el ámbito de competencias municipales, así como establecer definiciones, conceptos y clasificaciones claras que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos de aquello que se está regulando en la Ordenanza.

Es necesario mejorar la separación en origen de los residuos y su recogida separada, fomentando la correcta utilización de los sistemas de recogida selectiva. No solamente de los denominados residuos domésticos generales sino también de los especiales que requieren tipos específicos de recogida en acera o la entrega en ecoparques o ecopuntos fijos y móviles

Ello supone el ajuste a la realidad de las condiciones del uso y horario permitido de los recipientes destinados al depósito de residuos, la utilización de los nuevos contenedores provistos de sistemas informáticos para la identificación de usuarios y la apertura programada automáticamente, la incorporación de las nuevas modalidades de recogida destacando la recogida selectiva de biorresiduos, residuos textiles y otras fracciones que puedan implantarse en el futuro. Deben definirse perfectamente las distintas clases de recipientes y las fracciones y modalidades de recogida para los que están diseñados.

Uno de los incumplimientos más generalizados es el del horario de entrega de los residuos, tanto los que deben depositarse en contenedores como los más voluminosos que se presentan directamente en la vía pública (muebles y enseres domésticos).

Es necesario igualmente referirse a la gestión privada de los residuos por parte de aquellas entidades o establecimientos que no se integren en el sistema de recogida público, generalmente grandes productores, los cuales deben entender que dicha gestión no les exime de obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta ordenanza.

La recogida de residuos consecuencia de la celebración de eventos y determinados actos públicos no se ha regulado eficientemente hasta la fecha y supone un problema de gestión importante que debe tratarse en la Ordenanza

La gestión de los residuos de construcción y demolición de competencia local merece una extensa consideración en la Ordenanza. Es una materia que hasta la fecha no ha tenido un encaje claro en la normativa municipal de residuos, desde la propia definición y deslinde de lo que son este tipo de materiales hasta la regulación de las obligaciones que les corresponden a los distintos agentes que actúan en el proceso, pasando por la incorrecta concordancia entre la normativa de urbanismo y la de residuos.

La recogida de los residuos de poda y jardinería requiere también de soluciones que eviten el abuso o el uso inadecuado de los servicios municipales.

Respecto de los residuos sanitarios deben incluirse exclusivamente los que son de la competencia municipal

También debe quedar claro que los residuos industriales resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal así como los recipientes y envases que los hayan contenido, no serán tratados como residuos de competencia local y sus productores deberán gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable para esa clase de residuos.



Respecto al tratamiento de los residuos en las instalaciones municipales, se deben especificar con mayor concreción las competencias exclusivas del Ayuntamiento de Alicante, en cuanto a las condiciones de admisibilidad de los residuos, determinación de los tratamientos adecuados a cada tipo de residuo y establecimiento y aprobación de los procedimientos de autorizaciones de tratamiento y/o eliminación de residuos en las instalaciones municipales. Debe quedar delimitado el origen geográfico de los residuos admisibles, en especial los que proceden de particulares, ya que la planta está diseñada exclusivamente para el ámbito del Plan Zonal al que pertenece el municipio de Alicante, sin perjuicio de la colaboración prestada a otras plantas de la red pública.

El uso de los ecoparques debe tener un tratamiento concordante con lo dispuesto en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante, ajustado a lo previsto en la Norma técnica reguladora del uso de los ecoparques incluida en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, recogiendo los tipos de residuos admisibles y no admisibles, las obligaciones de los usuarios, cantidades máximas admisibles, horarios y sistemas de control.

En materia sancionadora, la aparición de nuevas conductas incívicas conlleva la necesaria regulación de las mismas, adaptándose a estas nuevas situaciones, tanto en limpieza como en gestión y tratamiento de residuos. En este ámbito, procede tipificar nuevas conductas a la vez que modificar otras ya existentes, simplificando, ordenando y sistematizando todas las infracciones; estableciendo conforme al principio de proporcionalidad una nueva graduación de las mismas, respetando en todo momento los límites de las sanciones económicas marcados por la ley. Por otro lado, y junto con las sanciones deben contemplarse los medios de ejecución forzosa, las medidas de reparación del daño causado y las medidas provisionales a adoptar.

También resulta necesario dotar de mayores facultades al servicio de inspección municipal para que pueda levantar actas y realizar denuncias que permitan iniciar expedientes sancionadores cuando el autor o responsable de la infracción no sea una persona física.

2- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El Ayuntamiento de Alicante podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

- 1º) Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente Ordenanza. Esta opción se considera posible pero con muy difícil encaje dado el gran número de variables en las que hay que introducir modificaciones.
- 2º) Elaborar una nueva ordenanza que permita innovar soluciones eficaces con los problemas del presente y que se anticipe a las realidades de la gestión de los residuos, la limpieza y el ámbito sancionador.
- 3º) Soluciones no regulatorias. No es posible alcanzar una solución sin que se produzcan innovaciones en la regulación de esta materia a nivel de Ordenanza Municipal.

La segunda es la opción es la más adecuada puesto que permite ofrecer soluciones claras y ordenadas y un régimen sancionador adecuado para la corrección de las conductas infractoras en la materia, potenciando, en definitiva, la consecución de los objetivos medioambientales y la eficiencia en la actividad de la Administración local. No obstante la nueva regulación se apoya en la difusión de códigos de buenas prácticas, programas de información y concienciación ciudadanas, mejoras en la implementación de los servicios públicos con la incorporación de las mejores técnicas disponibles;



todo ello hace posible una fórmula renovada de gestión de los residuos y la limpieza pública que demandan los ciudadanos y la ley.

Por todo ello, se considera que la segunda opción de elaboración de una nueva Ordenanza que recoja en un único texto, actualizado y armonizado, todas las disposiciones aplicables, es la solución más adecuada para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos de Alicante.

3- Necesidades y oportunidades de la aprobación:

Con la redacción de una nueva Ordenanza se pretende dar satisfacción, al menos, a las siguientes necesidades:

A) En materia de limpieza:

1º. Adaptar a las necesidades y normativa actual la materia de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la realización de actividades privadas en la vía pública u otros espacios públicos, con trascendencia en las materias reguladas en esta Ordenanza, tales como las derivadas de la instalación de terrazas y veladores, mercadillos provisionales o estables, etc.

2º. Dar solución a problemas de ensuciamiento del espacio público consecuencia de obras de construcción y demolición, limpieza de solares y fachadas especialmente de grafitis.

3º Establecer nuevas formas de favorecer y promover la tenencia responsable de mascotas por parte de sus dueños, a fin de evitar situaciones como la no recogida de la deyección sólida del animal o la no dilución de la líquida, ocasionando suciedad y falta de ornato a la ciudad.

4º Dar solución a problemas de ensuciamiento de la vía pública a consecuencia de actividades logísticas y carga y descarga.

6º Por último es necesario abordar la suciedad en las playas estableciendo las restricciones de uso que fuera necesario para evitar la contaminación de los arenales y , consiguientemente, del mar.

B) En materia de residuos:

1º. Adecuar la normativa municipal a la comunitaria, estatal, autonómica y local, lo que supone la incorporación de nuevas fracciones de residuos a gestionar y la modificación de los residuos admitidos en las ya existentes en la actualidad, así como las competencias propias e intransferibles del Ayuntamiento de Alicante.

2º. Plantear instrumentos conducentes al cumplimiento de los objetivos determinados de recogida selectiva de residuos municipales señalados en el artículo 1.12.C de la Directiva 2018/851 que modifica a la Directiva 2008/98/CE sobre Residuos y traspuestos a la legislación nacional a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana

3º . Ajustar las condiciones de uso de los recipientes municipales destinados al depósito de residuos por parte de los usuarios.



4º Establecer obligaciones a determinados productores y poseedores de residuos en relación a la separación de las distintas fracciones.

5º Ordenar la recogida de los residuos de poda y jardinería para evitar su vertido incontrolado en los espacios públicos.

6º Adaptar a las necesidades y normativa actual los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la gestión de residuos de construcción y demolición.

7º Ordenar la recogida de residuos especiales, muebles y enseres, RAEEs, pilas y baterías, animales domésticos muertos, etc.

8º Adaptar a las circunstancias actuales y a la normativa vigente los aspectos relativos a la celebración de eventos privados y actos públicos. Regular la obligación de nombramiento de un responsable/promotor a estos efectos.

9º Modernizar la normativa municipal, simplificar su estructura y contenido y reducir las cargas administrativas.

C) En materia de tratamiento y eliminación de residuos

1º. Mejorar la utilización de la red de ecoparques y ecopuntos.

2º Fijar un marco normativo a las instalaciones municipales de tratamiento, condiciones de acceso, origen de residuos a tratar, criterios de admisibilidad.

3º Ordenar el procedimiento para la obtención de la autorización de tratamiento por particulares.

4º Adaptar el régimen de las autorizaciones de tratamiento de residuos a las modificaciones normativas que se han producido e incorporar las adaptaciones de mejora y simplificación de la tramitación que procedan.

D) En materia de infracciones y sanciones y otras:

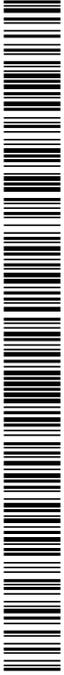
1º. Ordenar, sistematizar, simplificar y clarificar todo el régimen sancionador, adaptándolo al mismo tiempo a las nuevas leyes administrativas.

2º. Tipificar nuevas conductas infractoras emergentes en la realidad cotidiana actual, modificando algunas de las ya reguladas y eliminando duplicidades existentes o conductas que ya no se dan en la ciudad.

3º. Establecer una graduación en tramos de las sanciones, recogiendo las circunstancias agravantes y los criterios que deberán tenerse en cuenta para la individualización de dichas sanciones.

4º Dotar de mayores facultades al servicio de inspección municipal para que pueda levantar actas y realizar denuncias que permitan iniciar expedientes sancionadores cuando el autor o responsable de la infracción no sea una persona física.

5º Establecer medidas de ejecución forzosa, medidas provisionales y de restablecimiento del daño causado.



4- Objetivos de la norma:

A) EN MATERIA DE RESIDUOS:

En materia de residuos el objetivo general de la norma es contribuir a una transición hacia un nuevo modelo basado en los criterios de la economía circular, la prevención y la correcta gestión de los residuos que desarrollen en toda su extensión los principios de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos. El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de su generación. Por otra parte las operaciones de separación en origen y recogida selectiva son necesarias para obtener los mejores resultados en la gestión de dichos residuos, optimizando los resultados de reutilización, reciclado y valorización en general, llevando la eliminación de los rechazos a proporciones mínimas. En particular y sin ánimo de ser exhaustivos, se contemplan los siguientes objetivos:

1º.- Adecuar a la normativa comunitaria, estatal y autonómica de gestión de residuos. Es necesario hacer una revisión general de la misma para ajustar todos sus conceptos y requerimientos al marco vigente, debiendo destacar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana

Concretamente se deben revisar las definiciones que aparecen en la misma, las competencias señaladas, y la incorporación de nuevas fracciones de residuos a gestionar, o la modificación de las fracciones existentes en la actualidad, como es el caso de la nueva recogida de la fracción biorresiduos o residuos orgánicos, e incorporar especificaciones concretas para los restos de poda, el aceite vegetal usado y los residuos textiles entre otros.

La legislación actual establece una serie de objetivos a cumplir en los próximos años, y el instrumento fundamental para alcanzarlos es incrementar la recogida selectiva en todos sus ámbitos y posibilidades. Igualmente, marca procedimientos y pautas para lograr la consecución de los objetivos, y ello debe tener su reflejo en la ordenanza municipal.

También deben tenerse en cuenta nuevos conceptos que aparecen en las Leyes, como el de subproducto, y el ámbito de competencias de la administración local sobre los mismos.

2º.- Establecer una normalización y regular el uso de recipientes destinados al depósito de residuos. Por un lado, se trata de ajustar a la realidad las condiciones de uso de los recipientes municipales destinados al depósito de residuos por parte de los usuarios: horarios más acordes con la actividad habitual, y por otro la emisión de directrices para la delimitación de zonas de la ciudad en las que (por sus características urbanísticas o de otra índole) deben emplearse determinados tipos de recipientes que se ajusten más a las condiciones existentes. Se debe regular también la utilización de recipientes "cerrados o inteligentes", con control de acceso e identificación de usuario que permita aplicar políticas de incentivo a la recogida selectiva.

3º.- Incorporación de la modalidad de recogida puerta a puerta en el ámbito comercial. Aunque en la actual ordenanza se hace mención a la recogida puerta a puerta de cartón comercial es necesario adaptar las fracciones que se recogen con esta modalidad en el ámbito comercial, estableciéndose las condiciones en que se deba realizar el servicio. Es necesario hacer mención a la recogida selectiva de vidrio puerta a puerta en el ámbito comercial, además de permitir la incorporación de cualquier otra fracción que se considere conveniente incorporar en el futuro.



4º Establecer regulaciones específicas para establecimientos de hostelería, restauración y catering para el cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 42.14 de la Ley 7/2022 de separación en origen de los residuos de envases , en el interior de dichos establecimientos o instalaciones, de forma que la entrega posterior para su gestión mediante sistemas de recogida separada se realice de manera directa y sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

5º Obligación de separación de residuos. Se debe incluir en la ordenanzas que regulan la recogida de residuos la obligación para las personas consumidoras de entregar los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, de acuerdo con las fracciones de recogida separada establecidas.

6º Obligaciones de organizadores de eventos y comercio eventual. Con el fin de contribuir a la gestión adecuada de los residuos, en los acontecimientos de todo tipo con afluencia de público, debe regularse la forma en que los organizadores, sean de carácter público o privado, deben cumplir con la obligación de garantizar la disposición de elementos suficientes para la recogida separada de residuos para su valorización, al menos, para las siguientes fracciones: biorresiduos, papel y cartón, vidrio, plásticos y/o envases. Se pretende crear la figura de responsable de la gestión de residuos del mismo. Dicha persona tendrá vinculación con los entes organizadores del evento, y sobre el mismo recaerá la responsabilidad de la separación y correcta entrega a los servicios municipales de los residuos generados directamente por las actividades del evento (durante su proceso de montaje y desmontaje, así como durante la celebración del mismo).

En lo relativo a mercadillos es necesario proceder a su regulación en detalle delimitando claramente los derechos y obligaciones de los organizadores, los elementos de contenerización a instalar para garantizar la correcta gestión de los residuos, etc.

7º.- Competencia municipal en todas las fases de gestión del residuo. Se trata de determinar con precisión las competencias del Ayuntamiento de Alicante en las decisiones que pudieran afectar a los usuarios en lo relativo a gestión de los residuos, a las frecuencias de recogida de las distintas fracciones de residuos, horarios, turnos, ubicaciones de recipientes en la vía pública, horarios de depósito de determinados residuos, así como un régimen estricto de utilización del servicio por parte de la ciudadanía que evite prácticas contrarias a la salubridad pública, la calidad de vida o tenga consecuencias negativas para el medio ambiente.

8º.- Residuos de construcción y demolición (RCDd). Corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. De acuerdo con las definiciones de la Ley solamente los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar son residuos domésticos. Se pretende dejar al margen de la presente Ordenanza la regulación de los residuos de construcción y demolición que no sean residuos domésticos. Un objetivo fundamental en esta materia es evitar la proliferación de basura dispersa de esta naturaleza en el medio rural , terrenos no urbanos y caminos vecinales.

9º.- Residuos de poda y jardinería. Los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas generados en una vivienda unifamiliar o similar, o en una comunidad de propietarios tienen consideración de residuos orgánicos y deben ser separados en origen y recogidos selectivamente, pero debe quedar claro que si su volumen excede de cierta cantidad no deben introducirse en los contenedores para evitar su colmatación. Ese mayor volumen debe aportarse a los lugares específicos indicados para su depósito o bien a los ecoparques, a la planta municipal de residuos o directamente a gestores autorizados, evitando así tanto la saturación de los contenedores



como su acopio desordenado, cuando no abandono, en la vía pública y la basura dispersa. El objetivo de la Ordenanza será establecer estas obligaciones claramente.

10º.-Puntos limpios de proximidad. Se propone incorporar los nuevos modelos de puntos limpios de proximidad, así como sus condiciones de uso. Además se contempla que la gama de residuos admitidos en los puntos limpios (en cualquiera de sus modalidades) no se señale expresamente en el texto de la ordenanza, así como las cantidades límite de cada uno de ellos, si no que ello se regule por el departamento municipal competente en la gestión de residuos; de esta forma se dispone de una herramienta más flexible a la hora de acomodar la tipología de residuos, y sus cantidades, a la realidad de cada momento sin necesidad de efectuar una modificación de la ordenanza.

Por otro lado, se pretende adecuar el texto de la ordenanza a la actual normativa sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con el objetivo de dar cumplimiento al mismo en lo relativo a la gestión de cara al ciudadano

11º.- Derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la propiedad. En cuanto a los residuos abandonados en parcelas y terrenos privados regular las obligaciones que le corresponden al titular catastral de la parcela en la que se localizan **residuos abandonados o basura dispersa**, al ser considerado poseedor de residuos y por tanto responsable administrativo de estos residuos, excepto en aquellos casos en los cuales sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

12º Establecer en una norma general el marco de uso de las instalaciones municipales de tratamiento y eliminación de residuos. Se trata de incorporar las normas de mayor relevancia de cara a la gestión del CETRA y de la Red de Ecoparques, tanto para los potenciales usuarios del servicio como para los gestores municipales, en una norma con rango de Ordenanza Municipal. En concreto, se determinarán las condiciones de admisión de residuos de particulares para su tratamiento y/o eliminación en el CETRA y de aportación a los ecoparques, de acuerdo con la legislación vigente y en ejercicio de las competencias exclusivas del Ayuntamiento en dicha materia.

En relación con los residuos ajenos al ámbito territorial del Plan Zonal de Residuos, debe establecerse un procedimiento de autorización de tratamiento y eliminación de residuos y de rechazos de residuos en las instalaciones municipales.

B) EN MATERIA DE LIMPIEZA:

En materia de limpieza de las vías y espacios públicos, el objetivo general es lograr que dicho espacio sea un entorno en el que quede asegurada la salubridad pública, el bienestar y la calidad de vida de sus residentes y visitantes, creando a su vez las mejores condiciones para el desarrollo de las actividades económicas que, en ciudades como Alicante, se concentran en el turismo y los servicios. Los objetivos particulares serían los siguientes:

1º.- Establecer un marco de comportamiento ciudadano con el que sea eficaz mantener una ciudad limpia. Será un objetivo de la Ordenanza lograr una mayor colaboración ciudadana, tanto a nivel particular como de las actividades económicas, que hagan posible mejorar los estándares de limpieza en el espacio público.

2º Derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la propiedad. Es necesario adaptar la regulación a las nuevas demandas ciudadanas al respecto, extendiendo las obligaciones de limpieza y ornato de los **solares** a la lucha y control de insectos y roedores y clarificando el ámbito de actuación municipal y privado también en lo que se refiere a la limpieza de **pintadas y grafitis**.



3º.- Eventos y Actividades privadas en la vía pública. Se establecerá un marco de obligaciones que aseguren que el espacio público dedicado al uso común especial o privativo con actividades económicas, tales como las terrazas y veladores, quioscos, marquesinas, entorno de obras de construcción, actividades logísticas, etc. las personas o entidades autorizadas mantengan unas condiciones de limpieza adecuadas. Igualmente se establece el objetivo de que en los eventos que tengan lugar en la vía pública se restablezcan las condiciones normales de limpieza viaria tras su celebración. Se creará la figura del responsable del evento a los efectos de esta Ordenanza.

4º Excrementos caninos. Establecimiento de medidas tendentes a asegurar la recogida de los excrementos y minimizar el impacto negativo de los excrementos líquidos. De esta manera se incrementan las herramientas municipales para procurar unas calles y espacios públicos más limpios, libres de excrementos caninos abandonados indebidamente.

5º Evitar el ensuciamiento de las playas y calas para favorecer su mejor mantenimiento. El mantenimiento de las playas, calas y zonas de baño es una prioridad para la ciudad. La enorme extensión de los arenales y la gran variedad de zonas de baño requiere que se cumplan unas normas estrictas para que su limpieza sea eficaz y viable. Será objetivo de la Ordenanza establecer dichas reglas.

C) EN MATERIA SANCIONADORA:

1º.- Potenciar la consideración de agente de la autoridad al personal municipal de inspección de limpieza y residuos, en el ámbito de sus competencias. Extender sus competencias a la emisión de denuncias en el ámbito del procedimiento sancionador. Intentar que la identificación en las denuncias formuladas por dicho personal pudieran sustituirse por un número identificativo.

2º Tipificación de infracciones. Se considera conveniente ordenar y clarificar las conductas tipificadas como infracciones en la Ordenanza, integrando nuevas tipologías tanto en materia de limpieza, como de residuos y tratamiento, modificando y eliminando otras ya existentes que han quedado obsoletas e incorporando, en cada caso, la consideración de las infracciones consideradas leves, graves o muy graves

3º.- Adaptar la regulación del régimen sancionador general a las nuevas leyes administrativas, sistematizando y reordenando el mismo, dando una mayor seguridad jurídica al ciudadano.

4º.- Establecer nuevas circunstancias agravantes que junto con los criterios de graduación se tendrán en cuenta para la individualización de las sanciones pecuniarias.

5º.- Delimitar la clasificación de las sanciones, acogiéndose así una exigencia del principio de proporcionalidad presente en la jurisprudencia contencioso-administrativa, pero que tiene escaso reflejo en los regímenes sancionadores de las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

6ª Prever los supuestos de reparación del daño causado, la utilización de medios de ejecución forzosa y la adopción de medidas provisionales.



ANEXO II

CUESTIONARIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDA.- La consulta va dirigida a las personas mayores de 16 años, empadronadas en el municipio de la ciudad de Alicante.

FORMA DE PARTICIPAR

Cumplimentando el formulario electrónico que figura en la página web del Ayuntamiento de Alicante, Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Las personas que contesten el cuestionario en nombre propio deberán indicar el nombre y apellidos y el DNI/NIE/NIF. Si lo hacen representando a una entidad, indicarán además el nombre o razón social y el NIF de dicha entidad.

LISTADO DE PREGUNTAS SOMETIDAS A CONSULTA

1. ¿Cree que el Ayuntamiento debe establecer obligaciones para los titulares de actividades que se desarrollan en la vía pública, tales como terrazas y veladores, carga y descarga, reparto de publicidad, quioscos, marquesinas y mercadillo que aseguren que el espacio que utilizan esté limpio y libre de residuos durante el horario de apertura y tras su finalización?

Si, estoy de acuerdo. Debe multarse a quien no lo haga.

Si, estoy de acuerdo, pero no debe multarse a quien no lo haga.

No es necesario regular esta materia. Debe quedar a criterio de los propietarios.

No. Quien debe mantener limpio el espacio público es el Ayuntamiento.

2. Los grafitis que aparecen en las fachadas y elementos exteriores de los edificios deben ser eliminados por sus propietarios, sean públicos o privados, para no afear la imagen de la vía pública y esto debe establecerse en la Ordenanza Municipal. Con respecto a esta afirmación usted está

Muy de acuerdo. Debe multarse a quien no lo haga.

De acuerdo pero no debe multarse a quien no lo haga

No es necesario regular esta materia. Debe quedar a criterio de los propietarios.

En desacuerdo, quien debe mantener limpio el espacio público es el Ayuntamiento.

3. Los contenedores para residuos de obras de construcción deben retirarse de la vía pública los fines de semana y quedar protegidos fuera del horario de trabajo para evitar que se llenen de otros residuos. Con respecto a esta afirmación usted está

Muy de acuerdo.

De acuerdo.

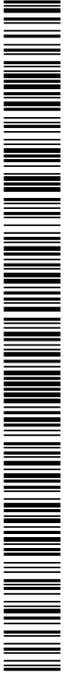
En desacuerdo, creo que debe quedar a criterio de los constructores.

En desacuerdo, no es necesario regular esta materia.

4. ¿Cree que es necesario obligar a los propietarios de mascotas a diluir con agua las micciones de éstas, portar una botella al efecto y evitar que lo hagan en ciertos lugares?

Si, estoy muy de acuerdo, reduciría el impacto de suciedad.

No estoy de acuerdo, las mascotas sólo deben miccionar en los espacios reservados.



No estoy de acuerdo, las mascotas pueden miccionar donde quieran.

5. Las actividades de mantenimiento de jardines privados generan residuos de ramas, hojas de poda, etc. que en muchos casos se abandonan en la vía pública o en terrenos. Para evitar esto, indique cuál de las siguientes medidas le parece más adecuada.

- Establecer una recogida puerta a puerta previo aviso.
- Dejarlos junto al contenedor, en el suelo.
- Dejarlos en el contenedor de residuos orgánicos sin es poco volumen.
- Instalar contenedores de gran capacidad en puntos de recogida de poda.
- Obligar a que los residuos de poda se lleven a un ecoparque o a un gestor cuando excedan de un volumen, especialmente por las empresas de jardinería.

6. ¿Cree que debe obligarse a los establecimientos de hostelería y restauración a separar los residuos de envases, vidrio y residuos orgánicos?

- Si, estoy muy de acuerdo, deben separar todos los residuos.
- Si, estoy de acuerdo, pero solamente el vidrio y los residuos orgánicos.
- Si, pero solamente el vidrio.
- No estoy de acuerdo, la separación de residuos debe ser voluntaria.

7. ¿Debe obligarse a los comercios a separar los residuos de envases, vidrio y residuos orgánicos?

- Si, estoy muy de acuerdo, deben separar todos los residuos.
- Si, estoy de acuerdo, pero solamente el vidrio y los residuos orgánicos.
- Si, pero solamente el vidrio.
- No estoy de acuerdo, la separación de residuos debe ser voluntaria.

8. Los residuos orgánicos y los residuos mezclados, si se recogen en horario nocturno, deben depositarse en los contenedores en un horario concreto para evitar su presencia el menor tiempo posible hasta que sean retirados por los servicios municipales y no generen olores. ¿A partir de qué hora le parece razonable establecer para que los particulares puedan depositar la basura teniendo en cuenta que el horario máximo es hasta las 24 horas?

- A las 17 horas y dos horas después en verano.
- A las 18 horas y dos horas después en verano.
- A las 19 horas y una hora después en verano.
- A las 20 horas y una hora después en verano.

9. La recogida de residuos consecuencia de la celebración de eventos y determinados actos públicos supone un problema de gestión importante que debe tratarse en la Ordenanza. ¿Cree que es necesario exigir una mayor responsabilidad a los organizadores y establecer procedimientos para exigir la correcta gestión de sus residuos y asegurar la limpieza?

- Si, estoy muy de acuerdo
- Si, estoy de acuerdo
- No es necesario regular esta materia
- No estoy de acuerdo

10. ¿Debe prohibirse fumar en la playa para evitar que se echen colillas a la arena?



Si, estoy de acuerdo.

No, pero debe exigirse portar ceniceros y multar a quien fume y no los lleve.

No, no estoy de acuerdo ni en que se prohíba ni en que se exija llevar ceniceros.

11. ¿Considera que sería una buena medida que, en materia de limpieza y recogida de residuos, se incrementara el número de denuncias a imponer a los infractores, atribuyendo más facultades a los inspectores municipales?

No, no es necesario poner más denuncias

Si, debe incrementarse el número de denuncias y el personal para ello

Las denuncias solo las debe realizar la policía local

12. ¿Es conveniente que a propuesta del Servicio de Limpieza, se pueda indicar la prohibición de aparcar, en aquellas calles en que su estado de limpieza lo requiera, a fin de realizar una limpieza a fondo?

No estoy de acuerdo.

Estoy de acuerdo.

Estoy de acuerdo, pero sólo si se realiza de forma excepcional.

13. ¿Le parece necesario que en las paradas de autobús de los servicios de transporte público colectivo regular de uso general, la empresa encargada de la conservación y explotación de las marquesinas y postes de señalización de las paradas estén obligada a disponer y conservar al menos una papeleras en cada parada?

Esta medida es necesaria.

Esta medida es innecesaria, con las papeleras existentes en la vía pública es suficiente.

Esta medida sólo debería aplicarse en las paradas que tuvieran marquesina.

14. ¿Cree necesario que el Ayuntamiento desarrolle campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de basura dispersa?

Si es necesario, falta concienciación ciudadana.

Si es necesario, falta información al respecto.

No es necesario, estamos saturados con tanta campaña de concienciación.

15. ¿Considera una buena medida que los contenedores de residuos orgánicos (marrones) y de la fracción resto (grises) estén cerrados en días y horas en los que no está permitido depositar residuos en los mismos?

Si, es necesario porque la basura hay que bajarla solo cuando se debe.

Si, pero deben ampliarse los horarios y a ser posible la frecuencia de recogida.

No, los contenedores deben estar siempre abiertos y a disposición del público.

16. ¿Cree necesario que el poseedor, o en su caso la persona promotora de la obra, deba mantener, en todo momento, el espacio ocupado por el contenedor o saco y su entorno, en adecuadas condiciones de limpieza e higiene?

No es necesario, ese trabajo debe realizarlo el Servicio de Limpieza municipal.

Si es necesario

Si es necesario, pero además debe ser sancionado por la falta de limpieza e higiene.



15

17. ¿Cree necesario que el depósito de muebles y enseres por parte de los ciudadanos, para su posterior recogida por las vías que determine el servicio municipal competente, esté sometido a un horario?

El depósito de muebles y enseres no tiene que tener restricción horaria.
El depósito de muebles y enseres debe realizarse entre las 20 y las 24 horas.
El depósito de muebles y enseres no debe realizarse en la vía pública.
Los ciudadanos deben llevar los muebles y enseres a los ecoparques.

18. ¿Cree necesario que se establezca límite de peso diario por aportación y usuario a un ecoparque?

Considero que no debe existir límite diario para residuos domésticos.
Considero que debe existir límite diario, pero sólo para algún tipo de residuos domésticos.
Es necesario que existan límites diarios para todo tipo de residuos domésticos.

OPINIÓN SOBRE LOS ENUNCIADOS DE LA MEMORIA TÉCNICA

(Si lo desea, puede dar su opinión a cada uno los enunciados de la Memoria Técnica, que habrá de cumplimentar en este documento).

1. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

2. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

3. Necesidades y oportunidades de la aprobación.

4. Objetivos de la norma.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

